

La inserción de la Metodología de Investigación en la carrera de abogacía y su relación con el perfil de las/os egresadas/os. Un análisis comparado

The insertion of the Research Methodology in the legal profession and its relationship with the profile of the graduates. A comparative study

Samanta Delas* y Matías Manelli**

Resumen

El presente trabajo realiza un abordaje exploratorio de los alcances de los planes de estudio correspondientes a la carrera de abogacía, en lo que respecta a la inserción curricular de contenidos vinculados con la investigación en la formación de profesionales jurídicos. A tal efecto, se tomaron tres casos de análisis: I) la Universidad de Buenos Aires, en adelante UBA (II) la Universidad Nacional de La Plata, en adelante UNLP y (III) la Universidad Nacional de Avellaneda, en adelante UNDAV. El análisis curricular comparativo permite identificar propuestas institucionales con improntas específicas, que dan cuenta de un escenario heterogéneo con independencia de la progresiva incorporación de contenidos vinculados a la investigación, la cual se evidencia - en términos generales- en la formación jurídica.

Palabras clave: Metodología de la investigación - Curriculum - Educación Jurídica.

Abstract

This work carries out an exploratory approach to the scope of the study plans corresponding to the Legal Profession career, with regard to the curricular insertion of contents related to research in the training of legal professionals. For this purpose, three analysis cases were taken: I) the University of Buenos Aires, hereinafter UBA (II) the National University of La Plata, hereinafter UNLP and (III) the National University of Avellaneda, hereinafter UNDAV. The comparative curricular analysis allows identifying institutional proposals with specific imprints, which account for a heterogeneous scenario regardless of the progressive incorporation of research-related content, which is evidenced - in general terms - in legal education.

Keywords: Legal Research - Curriculum - Legal Education

* Facultad de Derecho - Universidad de Buenos Aires. Abogada (UBA). Profesora para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Jurídicas (UBA). Becaria de Maestría UBACyT - Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales "Ambrosio L. Gioja". Correo samantadelas@derecho.uba.ar

** Facultad de Derecho – Universidad de Buenos Aires. Profesor para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Jurídicas (UBA). Abogado (UBA). Becario de Doctorado UBACyT - Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales "Ambrosio L. Gioja". Correo: mmanelli@derecho.uba.ar

La inserción de la Metodología de Investigación en la carrera de abogacía y su relación con el perfil de las/os egresadas/os. Un análisis comparado*

Matías Manelli y Samanta Delas

La investigación en la formación jurídica de las/os abogadas/os. Perfiles profesionales implicados

La indagación de la modalidad de inserción de contenidos vinculados a la investigación en los planes de estudios de Abogacía se inscribe en una discusión más amplia acerca del perfil de abogado/a que se forma en las universidades y el que se propone formar. Al respecto, la importancia de la inserción de dichos contenidos en los planes de estudio y la necesaria articulación con la enseñanza universitaria no es discutida en términos generales, pero los fundamentos de su incorporación, la función en la formación de abogadas/os y las competencias docentes implicadas en su enseñanza (Cardinaux, 2008) no han sido tematizadas en profundidad.

Los casos seleccionados obedecen a un muestreo teórico en tanto se eligieron conscientemente de acuerdo con el potencial para el desarrollo de nuevas intelecciones o para el refinamiento y la expansión de las ya adquiridas (Taylor & Bogdan, 1987:34). En este trabajo, una primera aproximación a los planes de estudio nos proveyó un espectro que daba cuenta de formatos diferenciales de incorporación de contenidos vinculados a la investigación. En dicho sentido, el presente análisis posibilita el establecimiento de criterios para la ampliación y diversificación de casos a analizar, de acuerdo con su similitud respecto de las tendencias identificadas.

En cuanto al análisis curricular comparativo, nos permite aproximarnos a tendencias generales y particularidades institucionales, indagando los elementos constitutivos de la cultura institucional, resultando de la interacción de ideas, principios, normas, pautas, rituales, inercias, hábitos y prácticas sedimentadas a lo largo del tiempo en forma de tradiciones,

* Agradecemos a Nancy Cardinaux, Guillermo Ruiz y María de los Ángeles Ramallo por sus aportes a este trabajo.

regularidades y reglas de juego no puestas en entredicho y compartidas por sus actores (Viñao, 2002: 59). Al respecto, Cardinaux y Clérico (2005) realizan una categorización de los modelos de formación jurídica, sosteniendo que los distintos modelos se han orientado históricamente a perfiles litigantes o judiciales. Las perspectivas de formación comprendidas son variadas y contribuyen a distintas representaciones del objeto de estudio y del propio rol profesional. En este marco, a la hora de tipificar los modelos de formación jurídica y sus implicancias, las autoras refieren a la presencia mayoritaria de enfoques de formación que piensan la enseñanza *orientada a la recepción, contención y reproducción* del derecho en tanto conjunto de reglas jurídicas vigentes, o bien *orientada a la práctica*, en detrimento de la reflexión teórica.

La clasificación incluye un enfoque formativo *crítico* que, ya sea desde una lectura realista del derecho cuya enseñanza se orientaría a formar profesionales jurídicos capaces de acceder a un conocimiento de los hechos, o bien desde una lectura científicista que inscribe al derecho en el espectro de ciencias sociales y lo concibe atravesado por una formación filosófica, histórica, científico-social y disciplinar, que integre cada instituto jurídico con sus condiciones de surgimiento, su legitimación, sus funciones, su eficacia y su impacto sobre la sociedad, implicarían la incorporación de competencias vinculadas a la investigación¹. Estas perspectivas de la formación jurídica, sin embargo, no son predominantes.

En ese sentido, el *curriculum* recoge (selecciona) lo que en cada momento cultural y social es definido como los conocimientos, habilidades, valores y experiencias comunes y compartidas por un pueblo (Zabalza, 1997) y deja fuera muchas otros. Es así que en virtud del principio de selectividad, los expertos eligen los contenidos a desarrollar en un plan de estudios y toman esas decisiones a partir de sus valoraciones académicas.

En este escenario, identificar las modalidades de inserción de los contenidos vinculados a la investigación en las propuestas institucionales de las universidades, cristalizadas en sus planes de estudios, nos brinda un panorama general y particular de las experiencias institucionales, lo que permite a su vez una aproximación a los perfiles profesionales promovidos.

¹ Es posible incluir el enfoque correspondiente a la dogmática jurídica en tanto sistematizador del derecho (Cardinaux y Clérico, 2005).

Planes de estudio y curriculum. Tensiones en su desarrollo.

El análisis toma como referencia la definición de *currículum*² desarrollada por Zabalza (2003), que define al mismo como proyecto formativo integrado, que toma en consideración el proceso en su totalidad, se formula desde un registro formal y se constituye en un instrumento de comunicación público. Desde este enfoque, el curriculum expresa un compromiso para mejorar la formación de las personas; y es integrado en tanto los proyectos precisan unidad y coherencia interna.

En ese marco, la consolidación de planes de estudio universitarios no está exenta de tensiones, como la que se expresa en los perfiles de las/os egresados/as. Al respecto, Zabalza (2003) plantea tensiones entre: (I) el desarrollo científico y el desarrollo personal; (II) la profesionalización y el enriquecimiento cultural y (III) la especialización y la polivalencia. En el nivel universitario, entiende el autor, el desarrollo curricular se ha dado en detrimento de la formación integral de las/os estudiantes. La segunda tensión, por su parte, se ha inclinado en favor de la profesionalización por sobre el enriquecimiento cultural, en tanto el derrotero institucional de las universidades se imbricó progresivamente con las demandas sociales y del mercado del trabajo, supeditando la formación a instancias socioeconómicas (pp. 26-27).

Respecto de la tercera tensión, la tendencia -en el caso particular del derecho- se inclina, en términos de Zabalza, hacia la polivalencia por sobre la especialización en tanto el perfil -centrado en el ejercicio liberal de la profesión- se ha mantenido relativamente estable, en contrapartida con un amplio abanico de especializaciones en la instancia de posgrado.

La configuración de esta última tensión en el caso de estudio es la más compleja, dado que el desarrollo curricular en las universidades nacionales argentinas -conforme se infiere de la muestra preliminar relevada- es heterogéneo, lo que hace que dicha tensión en el caso argentino exprese características singulares. Con independencia de la configuración de las mismas en la muestra seleccionada, las categorías del autor permiten inscribir las tendencias curriculares emergentes en procesos más amplios, a la vez que reconstruir los rasgos específicos en la formación de las/os abogadas/os. Las distintas facultades de derecho han desarrollado sus planes de estudio de acuerdo al derrotero general del sistema y las vicisitudes

² En relación con los conceptos de *currículum* y plan de estudios, Feldman (1999) sostiene que *currículum*, según la tradición anglosajona, expresa un proceso formativo. La noción de formación es la idea fuerte. En ese sentido, expresa que la formación de un estudiante depende de tres factores: de la selección del conocimiento, es decir el *currículum*; de lo que puede llamarse pedagogía, esto es la manera de enseñar; y del régimen académico, que implica la estructura organizativo-administrativa de la vida universitaria.

propias de cada caso, y han articulado en sus respectivos procesos de reforma³ (en los casos de universidades más tradicionales) las distintas demandas de las/os integrantes de la comunidad educativa (Cardinaux & González, 2004).

I. Plan de estudios de la carrera de Abogacía de la Universidad Nacional de Avellaneda (UNDAV).

En la fundamentación del diseño curricular, la UNDAV propone un plan de estudios diferenciador atravesado por un eje en Derecho Público, Gestión Pública y Administración de Justicia que procura cubrir un área de vacancia en la formación superior en nuestro país, contribuyendo de manera innovadora a fortalecer la estrategia de democratización de la Justicia desde la base misma del sistema judicial: las/os propias/os abogadas/os. Por su parte, los objetivos de la carrera consisten en: fomentar la vocación por el servicio público; abogar por la construcción de valores democráticos, la construcción de ciudadanía y el desarrollo de la comunidad local; promover la capacitación de abogados y abogadas con una sólida formación en derecho público, gestión pública y administración de justicia. Incentivar en los profesionales del Derecho un fuerte sentido de compromiso con la defensa del interés público y el Estado y articular funciones y tareas de enseñanza, investigación y extensión universitaria.

El perfil de graduado/a consagrado enfatiza la dimensión pública del área jurídica, promoviendo en las/os graduadas/os una conciencia de sus responsabilidades respecto a la comunidad y al Estado. Se establece al respecto que el/la egresado/a contará con una formación profesional integral que le permitirá desempeñarse de manera solvente en diversas áreas del Estado.

El plan de estudios de la carrera consta de 33 asignaturas obligatorias a las que se suman 320 hs. de asignaturas optativas, 256 hs. de práctica pre- profesional supervisada y 128 hs. de trabajo social comunitario. La duración de la carrera es de

³ Las reformas curriculares universitarias no pueden abordarse sin considerar el proceso de institucionalización de la acreditación de las carreras de grado, en tanto esta tendencia hace a la tensión entre el Estado Nacional y las instituciones universitarias, y a la paulatina legitimación del control estatal del sistema universitario (Araujo, 2014). A la hora de indagar las variables que condicionan los procesos de reforma, cabe preguntarse en qué medida las reformas efectuadas con posterioridad a la implementación del sistema de acreditaciones no son traccionadas, en gran medida, por el imperativo burocrático de acreditación, con independencia de las discusiones que se dan dentro de las comunidades de cada institución.

cinco años (2720 hs). Finalmente, se exige como condición de finalización de la carrera una instancia de evaluación final consistente en el desarrollo de una tesina (art. 50 Reglamento de Estudios).

En cuanto a la inserción de contenidos vinculados con la Metodología de Investigación, el plan de estudios prevé para el quinto año de la carrera de abogacía el espacio curricular “Metodología de la Investigación” con una carga horaria de 64 hs, a razón de 4hs semanales. Asimismo, se prevé un espacio taller para el desarrollo de la tesina de grado, con una carga horaria de 32 hs semanales (a razón de 2hs semanales).

Entre los alcances profesionales específicos para todos los sectores previstos en el plan de estudios, se observa que se espera que el/la graduado/a sea capaz de: participar y desarrollar actividades de investigación científica y realizar estudios profesionales para elaborar, mejorar las leyes y reglamentaciones vigentes en todas las materias jurídicas.

II. Plan de estudios de la carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA)

La Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho que aprobó la última modificación del Plan de Estudios establecía entre sus considerandos “*Que el currículum no se conforma solamente por el plan de estudio aprobado por una norma sino que constituye el proyecto educativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, por lo que comprende no sólo la información, los procedimientos asociados con éstos y las estrategias cognitivas desarrolladas y a desarrollar por medio de la interacción de los alumnos con los saberes, docentes y pares, sino que también involucra las actitudes y los valores fomentados y los hábitos y destrezas enseñados y aprendidos, explícita o implícitamente*” y “*Que en este sentido cuando se habla de “contenidos educativos” se hace referencia no sólo a la forma de enseñarlos y de aprenderlos sino también a factores organizacionales de la propia institución que los condicionan, todo lo cual constituye parte del diseño curricular*”.

Entre los objetivos de la carrera, el plan establece que se espera que quienes egresen comprendan sus responsabilidades políticas, jurídicas, sociales y éticas referidas a su

actuación como operadores que deben posibilitar a la ciudadanía el acceso a la justicia, a un modo de resolución de los conflictos, ya sea que se desempeñen como representantes de sus clientes, jueces o funcionarios; como docentes e investigadores, etc.; obtengan una formación académica rigurosa, sobre la base de un *curriculum* que promueva, la comprensión de la teoría, de la filosofía; técnicas de análisis jurídico, de resolución de problemas, de comunicación oral y escrita, de interpretación y argumentación, de investigación social; la comprensión y el análisis crítico de los principios del derecho público y privado; la adquisición de conocimientos y habilidades propias del campo de las ciencias sociales; comprendan la abogacía como una profesión que implica obligaciones referidas a la traducción de demandas sociales colectivas o individuales en reclamos jurídicos, la inclusión de sectores excluidos del acceso a la justicia a través de la prestación de servicios jurídicos gratuitos; promuevan la generación y la comunicación de conocimientos socialmente significativos en el ámbito disciplinar e interdisciplinar.

El perfil previsto para las/os egresadas/os comprende la capacidad para conocer sustancialmente el derecho positivo y las grandes categorías del derecho; resolver problemas profesionales complejos, pensar, razonar y argumentar con espíritu crítico; manejar con precisión el lenguaje técnico y diseñar y proponer soluciones jurídicas originales ante nuevas exigencias del ejercicio profesional; analizar las decisiones y prácticas judiciales; reconocer las necesidades sociales en relación con las transformaciones del derecho en un contexto de Estado social y democrático de derecho y de compromiso con la promoción de los derechos humanos; analizar críticamente el sistema jurídico e incentivar el interés por emprender proyectos y trabajos de investigación jurídica con metodología apropiada.; evaluar axiológicamente las diversas interpretaciones que la norma permite efectuar; desempeñarse de manera humanística y ética; reconocer la apertura hacia otros campos de conocimiento y elaborar normas jurídicas.

Su plan de estudios se estructura de la siguiente manera: al ingresar a la carrera, comprende un Ciclo Básico Común (CBC), compuesto por seis (6) asignaturas. Luego un Ciclo Profesional Común de doce (12) materias cuatrimestrales con una carga horaria de 48 hs, con excepción de Elementos de Derecho Comercial que tiene una carga horaria de 72 hs. y dos (2) materias anuales con una carga horaria de 96 hs. Seguidamente, comprende un Ciclo Profesional Orientado, organizado en siete

orientaciones. La acreditación en este ciclo se da por un sistema de puntos, según el cual cada punto equivale a doce horas de cursada. El total de puntos para acreditar el ciclo es de 64 puntos o créditos. La carga horaria total de la carrera es de 2650 horas. En el caso de este Plan de Estudios no se consignan espacios ni contenidos relacionados con la Metodología de Investigación⁴⁵. Ahora bien, la Facultad instrumentó distintos programas dirigidos a fomentar la investigación (Res. CD. N° 499/10): (I) Un programa de seminarios de investigación a través del cual las/os estudiantes obtienen un punto para el Ciclo Profesional Orientado (CPO) por cada 12 hs de carga horaria; (II) La acreditación de puntos a través de un programa de acreditación por la realización de actividades de investigación por doce (12) meses; (III) la acreditación de dos puntos del CPO por 48 hs. de trabajo como adscripto/a en actividades de investigación vinculadas con un proyecto en el ámbito de la facultad y (IV) la acreditación de cursos del CPO como orientados a investigación. En todos los casos mencionados, se trata de trayectorias optativas en el marco de la carrera de Abogacía. También se debe considerar la creación del Certificado de formación en investigación jurídica como instancia de acreditación complementaria, aprobado por Resolución CD. N° 1663/2012. Dicha acreditación se realiza a partir de la articulación de los distintos programas propuestos.

En su formulación, el plan de estudios de la UBA explicita una concepción de *curriculum* en un sentido amplio, que incluye, además de los lineamientos curriculares, a la propia propuesta institucional (Feldman, 1999). En dicho sentido, la inclusión de circuitos vinculados a investigación puede considerarse, con independencia de su configuración por fuera del propio Plan de Estudios, como parte del proyecto curricular.

Respecto de la propuesta institucional, la propia comunidad académica de la universidad ha brindado una argumentación para su incorporación (Alegre, Buis & Maisley, 2011). Estos autores brindan razones *jurídicas* y *democráticas* que sustentan

⁴ En el plan anterior (Resolución C.S. 809/85) estaba prevista la asignatura bimestral “Metodología de la Investigación Social” para la orientación en Derecho Privado. Actualmente se oferta como asignatura optativa del Ciclo Profesional Orientado (CPO) dentro del departamento de Ciencias Sociales.

⁵ El plan incluye, dentro del Ciclo Básico Común (CBC) la asignatura “Introducción al Pensamiento Científico” con una carga horaria total de 64 hs. a razón de 4 horas semanales. Tratándose de una asignatura introductoria y general, común a la mayor parte de las carreras de la universidad, es posible sostener que su impacto en el perfil profesional no es determinante.

dichas políticas. El fundamento jurídico estaría dado por el propio Plan de Estudios y la norma que dispuso su entrada en vigencia. En este sentido, siendo que el perfil del graduado/a comprende la “*Habilidad para analizar críticamente el sistema jurídico e incentivar el interés por emprender proyectos y trabajos de investigación jurídica con metodología apropiada*” y que el Anexo I de la Res. (CS) N° 3798/04 -que aprueba el Plan de Estudios- establece “*la Facultad de Derecho debe tener y desarrollar un proyecto educativo que asegure que los egresados (...) promuevan la generación y la comunicación de conocimientos socialmente significativos en el ámbito disciplinar e interdisciplinar, y fomenten la formación continua para la comprensión de adelantos científicos futuros, en un ambiente de libertad, justicia e igualdad de oportunidades entre todos los habitantes*” es posible sostener que esas políticas se inscriben en propósitos institucionales de la universidad. Las razones democráticas refieren a que la investigación científica contribuye a la formación de ciudadanos críticos, enriqueciendo la deliberación democrática y el delineamiento de políticas públicas (pp. 28-31).

Con relación a este caso, sería interesante recabar datos cuantitativos correspondientes a los circuitos optativos vinculados con la investigación jurídica, a efectos de identificar posibles tendencias en la configuración del perfil profesional de las/os abogadas/os a nivel institucional.

III. Plan de estudios de la carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Plata (UNLP)

El caso de la UNLP representa la más reciente iniciativa de reforma estructural, si consideramos que los otros dos casos de análisis corresponden con una institución tradicional cuya última reforma en profundidad se remonta al 2004 (UBA)⁶ y una universidad fundada en 2009 (UNDAV). La fundamentación del plan de estudios parte de una perspectiva integral que considera al mismo como un proyecto educativo, sosteniendo que el cambio curricular implica la reflexión acerca de todos los componentes comprometidos en su organización e implementación, dando lugar a un

⁶ El último plan de estudios fue aprobado por Resolución (CS) N° 3798/04 y actualizado mediante Resoluciones (CS) Nros. 526/09, 4149/12, 7337/13, 128/14 y 787/18. Las actualizaciones versaron sobre cuestiones estructurales como el régimen de correlatividades y modificaciones menores en cuanto a los espacios curriculares.

nuevo entramado curricular que contempla las propuestas efectuadas por la comunidad educativa de la universidad y que tiene por fin expandir, a partir de las distintas dimensiones curriculares, las posibilidades formativas de la trayectoria académica de los estudiantes de Abogacía y Procuración en la institución.

En cuanto a sus objetivos, el plan comprende: la comprensión de las responsabilidades políticas, jurídicas, sociales y éticas en relación a la actuación como profesionales del derecho; la comprensión de la teoría y la práctica respecto a las diversas áreas del derecho y las instituciones; el análisis jurídico y la incorporación de técnicas de resolución de problemas, de negociación y resolución de conflictos; la apropiación de técnicas de comunicación oral y escrita, de interpretación y argumentación y de investigación social; el análisis crítico del Derecho Público y Privado; la adquisición de conocimientos y habilidades propias del campo de las ciencias sociales; la construcción y comunicación de conocimientos socialmente significativos en el ámbito disciplinar e interdisciplinar y el fomento de la formación continua para la comprensión de adelantos científicos futuros, en un ambiente de libertad, justicia e igualdad de oportunidades. Asimismo, la propuesta explicita la complementariedad de los lineamientos curriculares con la política institucional de la Universidad, centrándose en los pilares fundacionales -docencia, investigación y extensión-.

El perfil de egresado/a consagrado en la reforma comprende la capacidad para conocer sustancialmente el derecho positivo y las grandes categorías del derecho; resolver problemas profesionales complejos, manejar con precisión el lenguaje técnico y diseñar y proponer soluciones jurídicas originales ante nuevas exigencias del ejercicio profesional; analizar las decisiones y prácticas judiciales; reconocer las necesidades sociales en relación con las transformaciones del derecho en un contexto de Estado social y democrático de Derecho y de compromiso con la promoción de los Derechos Humanos; analizar críticamente el sistema jurídico e *incentivar el interés por la investigación*. Capacidad de evaluar axiológicamente las diversas interpretaciones que la norma permite efectuar. Capacidad de desempeñarse de manera humanística y ética. Capacidad para reconocer la apertura hacia otros campos del conocimiento. Capacidad específica para la elaboración de normas jurídicas.

El plan se estructura en cuatro bloques: (I) Formación General e Introductoria, que consta de 10 asignaturas; (II) Formación Disciplinar, que consta de 31 asignaturas obligatorias; (III) Orientación Profesional, donde los nuevos espacios curriculares

creados implican para el estudiante la aprobación de tres de los cuatro seminarios que se ofrecen en cada orientación que son de Derecho Público, Derecho Privado, Derecho, Estado y Sociedad y Docencia e Investigación; (IV). Formación para la Práctica Profesional, que consta de cuatro espacios curriculares. La carga total de horas de la carrera 3852 hs.

En cuanto a la incorporación de contenidos vinculados con metodología de la investigación, el plan de estudios, en un primer orden, comprende, por un lado, una asignatura obligatoria dentro del bloque de Formación General e Introductoria: Introducción al Pensamiento Científico (32hs, bimestral). Por otra parte, incluye la oferta -de modalidad flexible- de seminarios electivos orientados a investigación. Los cursos comprendidos en esta modalidad tienen una carga horaria de 32hs, debiendo destinar 12hs a contenidos de metodología aplicables al campo en cuestión. En un segundo orden, la orientación en Docencia e Investigación prevé dos asignaturas obligatorias: (I) Metodología de la Investigación Científica (32hs, bimestral) y (II) Técnicas de investigación jurídica y producción (32hs, bimestral).

Cabe destacar que, con excepción de los seminarios optativos -cuya obligatoriedad se reduce a un solo curso- no existen instancias de enseñanza de contenidos de metodología por fuera de la orientación en docencia e investigación, sin perjuicio de las herramientas propuestas por cada asignatura de acuerdo a sus perfiles disciplinares.

Los planes de estudio en perspectiva comparada.

A la hora de realizar un análisis comparado⁷ es preciso considerar que “*la comparación sistemática utilizada conjuntamente con variadas perspectivas analíticas para estudiar fenómenos y procesos sociales complejos como los educativos permiten la conformación de estrategias para la comprensión de los objetos estudiados y de hecho para su propia constitución como objetos de conocimiento*” (Ruiz, 2011: 91). En este sentido, luego del abordaje de los *curriculum* relevados, hemos observado algunas similitudes y otras tantas diferencias en sus diseños.

⁷ El presente trabajo realiza un abordaje comparado sincrónico. Sin perjuicio de ello, es importante destacar el aporte que la perspectiva histórica puede brindar a la producción del conocimiento de la situación actual en lo que respecta a la investigación educativa en general, y el abordaje de desarrollos institucionales divergentes en las instituciones (Ruiz, 2011: 90-91).

En ese sentido, identificamos que las tres unidades académicas tienen fundamentos diferentes entre sí. En el caso de la unidad académica de la UNDAV, destacamos que los fundamentos que desarrolla se basan en impulsar la formación de profesionales para el área del derecho público y el ámbito estatal. En cambio, los fundamentos de las unidades académicas de la UNLP y la UBA han redactado perfiles generalistas.

En cuanto a los objetivos de las carreras diseñadas, encontramos que la carrera de abogacía de la UNDAV mantiene la idea rectora de los fundamentos de su diseño curricular haciendo referencia entre sus objetivos a la formación de profesionales capaces de desarrollarse en el ámbito público o estatal. Además, se destaca que en los objetivos se prioriza el desarrollo de la comunidad local. Por otro lado, en las Facultades de la UNLP y de la UBA los objetivos se plantean para la formación de profesionales liberales sin contemplar su incidencia en la comunidad local.

En torno al perfil del graduado, hemos analizado que la Facultad de Derecho de la UBA y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP, han desarrollado idénticos listados de capacidades y habilidades que el/la abogado/a egresado/a podrá desarrollar luego de haber aprobado la totalidad de plan de estudios. Por último, la carrera de abogacía de la UNDAV propone un perfil profesional claramente marcado hacia el abogado especializado en derecho público.

En cuanto a la estructura de las carreras, observamos que dos de ellas tienen una estructura ciclada intra-nivel, esto es dentro del nivel de grado universitario. En el caso de la Facultad de Derecho de la UBA, además tiene una diferencia intra- nivel en cuanto a la distribución de los estudiantes. Además, se observa que cada nivel otorga un título, ya sea de Bachiller, Procurador o Abogado, es decir, cada etapa termina en una titulación y no se piensa como si fuera una carrera larga dividida en tres partes (Feldman, 1999).

En cambio, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP, tiene una estructura tubular o vertical ya que tiene un ingreso único y una estructura rígida, aunque se destaca que los estudiantes pueden optar por elegir una orientación que comprende las tres últimas materias de la carrera. Aquí no hay un ciclado, ya que no se observa una modulación curricular ni se obtiene una acreditación entre niveles.

Las tres unidades académicas en estudio reflejan una progresión del diseño de sus carreras a modo de estructura derivada, ya que desarrollan disciplinas básicas, luego aplicadas, y prácticas en el final del plan de estudios.

En cuanto a la prescripción del conocimiento (Scioscioli, 2010), observamos que la Facultad de Derecho de la UNDAV tiene un ciclo obligatorio con mayor cantidad de asignaturas que el ciclo de asignaturas optativas⁸.

En cambio, en el plan de estudios de la Facultad de Derecho de la UBA, la prescripción es más balanceada en lo que respecta a la distribución entre la cantidad de asignaturas y tiempo asignado a los ciclos común y orientado. En ese sentido, podemos decir que ambas carreras son semielectivas ya que presentan un considerable número de materias obligatorias en la carrera. Dichas materias, presentan el mínimo de contenidos (conceptuales, procedimentales y actitudinales) que la comunidad universitaria considera que los estudiantes deben conocer y acreditar. El otro núcleo está conformado por asignaturas electivas. Los estudiantes deben acreditar cierta cantidad de puntos o créditos a fin de obtener el título, pero pueden elegir cómo los recolectarán de acuerdo con la oferta curricular de la Facultad (Scioscioli, 2010).

Ahora bien, casi todos los *curriculum* profesionales están compuestos por una combinación de una o más disciplinas básicas o fundamentales -la teoría- un conjunto de ciencias aplicadas o tecnológicas que indican el cómo hacer; y un conjunto de experiencias prácticas para desarrollar habilidades y actitudes específicas (Tenti Fanfani, 1989).

En cuanto a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP, no cuenta con la definición de materias optativas, salvo en el final de la carrera, por lo que lo consideramos un plan largo con las características que enuncia Feldman (1999) respecto a la funcionalidad de la parte socializadora del plan y sobre la moderación de los problemas de las capacidades de entrada. Por otra parte, observamos que hay mayor cantidad de correlatividades entre las asignaturas del plan. Scioscioli (2010) explica que este tipo de planes de estudios, en los que sólo una o dos materias son electivas y todas las demás obligatorias, puede ser considerado dentro de la categoría de planes rígidos, es decir, aquellos planes de estudios que presentan una nómina de asignaturas fijas y obligatorias.

Un componente muy importante del currículo es la educación experiencial que comprende las instancias prácticas en el marco de la formación de las/os estudiantes. La educación experiencial tiene función curricular en la medida en que la Facultad la diseña, la supervisa y la evalúa. Las instancias prácticas no apuntan sólo a generar algunas ideas y destrezas, sino que procura implicar a la persona en su integridad. Su función es promover el tránsito de las

⁸ La estructura de los planes de estudios y la proporción de bloques obligatorios u optativos puede obedecer, con independencia de las razones pedagógicas y políticas, a cuestiones prácticas, como es el caso de los recursos disponibles.

observaciones o acciones a la comprensión de los principios generales o a la realización de nuevas acciones (Camilloni, 2001: 50).

En lo que respecta a la formación en investigación, si bien la UBA cuenta con instancias prácticas vinculadas a la investigación, éstas no constituyen en ningún caso una instancia obligatoria en el trayecto de las/os estudiantes de abogacía. Si contrastamos con el requerimiento de realización de una práctica profesional vinculada con la actuación judicial, es manifiesta la preponderancia del perfil litigante en este primer caso. La UNDAV, por su parte, en lo que respecta al ámbito de la investigación, contempla el desarrollo de una tesina como condición de egreso, lo que representa un trayecto práctico que podemos considerar experiencial en la materia.

Del mismo modo, en el caso de la UNLP, si consideramos la orientación en docencia e investigación, así como los trayectos obligatorios para todas/os las/os estudiantes de abogacía en dicha institución -expresado en el requisito de realización de un seminario orientado a investigación-, podemos aseverar que existen instancias experienciales en ambos casos de estudio. Los trayectos experienciales existen en los tres casos, con la particularidad de la multiplicidad de circuitos de la propuesta institucional de la UBA. En dicho sentido, la diferencia estaría dada por la obligatoriedad de los circuitos propuestos en cada una de las propuestas institucionales.

Retomando las tensiones caracterizadas por Zabalza, es posible sostener que el Plan de Estudios de la UBA se inclina hacia el desarrollo personal -en detrimento del desarrollo científico- en tanto los trayectos incorporados a la propuesta de formación no son obligatorios. Ello considerando, a su vez, la fundamentación dada por la propia comunidad para su incorporación a partir del argumento democrático (Alegre, Buis & Maisley, 2011).

La formación en investigación contribuiría a la formación integral⁹ de las/os abogadas/os en su rol -y el de la universidad- en la sociedad democrática. Si bien la fundamentación general se basa en argumentos de orden institucionalista -cuyo foco está dado en el rol de las universidades de producir conocimiento científico- y vocacionalista -que incluye a la investigación en el espectro de incumbencias del derecho- (Cardinaux, 2008: 247-251), el carácter periférico de los circuitos orientados a investigación inclina la balanza hacia la referida formación integral.

⁹ Como sostiene Morelli (2013), el curriculum tiene como marca de identidad el compromiso social de un sujeto socio-político, educado en clave democrática, y la trama de sentidos que se configura en el ámbito curricular constituye la relación universidad-sociedad.

Asimismo, en dicho desarrollo curricular prima la polivalencia en el perfil profesional. El lugar de la investigación en dicha tendencia, tal como dijimos, es periférico. Al respecto, estadísticas vinculadas al porcentaje de estudiantes que participan de los circuitos ofrecidos constituiría un insumo significativo para un diagnóstico acerca de su implementación.

En el caso de la UNLP, es posible aseverar una mayor inclinación hacia el desarrollo científico, en virtud de la incorporación de la orientación en docencia e investigación como circuito específico y formal dentro del plan de estudios. Por su parte, observamos que en este caso el enfoque polivalente se redefine en tanto se institucionaliza el perfil científico en la formación de abogadas/os.

Por último, el caso de la UNDAV se inclina hacia el desarrollo integral y la profesionalización -con perfiles profesionales orientados hacia el ámbito judicial y el sector público en general-. El enfoque polivalente parece ser el predominante en la programación. La investigación en esta propuesta -enmarcada en el requisito de tesina- parece erigirse en una contribución al desarrollo integral de las/os abogadas/os y no como un perfil específico.

La tendencia profesionalista, en definitiva, se mantiene como patrón general en la formación universitaria.

IV. Consideraciones finales.

Las experiencias indagadas posibilitan reconstruir un escenario heterogéneo, donde la tendencia general es la escasa presencia de asignaturas con contenidos vinculados con metodología de la investigación. Si bien se alude, con mayor o menor énfasis, al perfil de investigación en los planes de estudio, su presencia no es sistemática. En este sentido, podemos referirnos a una propuesta, la de la UBA, en la que si bien se consagra el perfil investigativo en el plan de estudios, no se evidencia la presencia de espacios curriculares específicos más allá de una asignatura introductoria y general -Introducción al pensamiento científico-.

En el caso de la UNDAV, si bien no se consagra un espacio curricular específico, se incorpora el requisito de tesis como condición de graduación. En este caso, si bien la tematización de contenidos vinculados con metodología no excede la existencia de un taller para el desarrollo de la tesina requerida, es posible sostener que la exigencia de una producción final desde dicho registro vuelve obligatoria y general una aproximación a dicho ámbito por parte de las/os estudiantes de abogacía. Dicho matiz resulta significativo a la hora de pensar las tradiciones

pedagógicas en juego en la formación jurídica. El caso de la UNDAV, dada la corta trayectoria institucional, deja abierta la posible proyección de su propuesta en los perfiles resultantes¹⁰.

La propuesta institucional de la UNLP resulta destacable a la luz de la reforma del plan de estudios aprobada por Res. N° 313/15. Específicamente, la incorporación de la Orientación Profesional en Docencia e Investigación, dando centralidad al perfil académico en la formación de abogadas/os. En este caso, la carga horaria destinada a contenidos vinculados a metodología de la investigación resulta significativa en comparación con las experiencias mencionadas anteriormente. La propuesta institucional de la Facultad será, en dicho sentido, un campo fértil para realizar futuras aproximaciones teóricas a la implementación de la misma¹¹.

A modo de diagnóstico, es posible, también, pensar en la diversificación de las reglas de titulación, las instancias de práctica profesional y el desarrollo incipiente de modelos de ejercicio profesional (Tenti Fanfani, 1989: 68-69) de la abogacía vinculados con la investigación. Con independencia de esa tendencia, estudios preliminares refieren a la predominancia de una representación *generalista* de la profesión (Cardinaux & Clérico, 2005; Cardinaux, 2008) o en los términos referidos de Zabalza, polivalente.

Observamos que en los programas de derecho tradicionales, hasta hace pocos años, los *curriculum* no consideraban cursos de Metodología de la Investigación Jurídica, por lo que la formación de los futuros/as abogados/as carecía de esta disciplina transversal (Undurraga, 2014), pero, con la actualización y diseño de nuevos planes de estudio se desarrolló una importante ampliación de adiciones y perspectivas. Destacamos que también se incorporan otras dimensiones formativas, como en el caso en estudio, la investigación (Feldman, 1994). Cardinaux (2008) propone cinco argumentos sobre la conveniencia de incorporar destrezas y saberes propios de la investigación científica a las currículas de las facultades de derecho. En particular, el argumento vocacionalista, permite vislumbrar una relación con el perfil

¹⁰ Ariel Langer (2018) ofrece un abordaje del derrotero de las universidades fundadas en los últimos 15 años en el conurbano bonaerense, reconstruyendo el contexto de surgimiento, las demandas de las comunidades en las cuales éstas se insertan, y las políticas institucionales en general -y educativas en particular- para dar respuesta a las mismas. Al respecto, destaca la institucionalización de proyectos I+D y su intervención directa a escala local. La institucionalización de la investigación en dichas universidades estaría en ciernes, y asume rasgos específicos en materia de transferencia y vinculación con la trama productiva de cada región. En este escenario, resta indagar el impacto de dichas dinámicas institucionales en la formación de las/os estudiantes.

¹¹ González y Marano (2010) en el marco de su reconstrucción histórica acerca de la institucionalización de la investigación en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (UNLP), sostienen que el aumento de la investigación y la consolidación de recursos institucionales no habían tenido correlato con la formación de las/os estudiantes, prefigurando la fundamentación de la ulterior reforma.

académico sobre el que nos preguntamos. La autora sostiene que el argumento vocacionalista “se construye sobre el supuesto de que la carrera de Derecho tiene múltiples incumbencias, entre las cuales se cuenta la de investigador científico, y debe ofrecer herramientas básicas para que se puedan desplegar todas esas vocaciones” y agrega que la carrera de grado debe incorporar herramientas que permitan que los alumnos conozcan no solamente el estado de la investigación en la disciplina sino proveerlos de herramientas básicas que les permitan desarrollar la profesión de investigador” (pg 191).

Es posible pensar un perfil académico en la formación de las carreras de derecho, pero es necesario determinar cuál es la vía más apta para incorporar contenidos sobre metodología de investigación a las currículas. Como explica Cardinaux (2008), una posibilidad es insertar contenidos sobre investigación de forma transversal en las distintas asignaturas del plan de estudios de las carreras y en proyectos de investigación en carácter de becarios, aprendices o pasantes. Otra posibilidad, más específica, es crear un espacio curricular propio para el desarrollo de los contenidos sobre metodología de investigación. En ambos casos existen limitaciones, por ejemplo, en cuanto a la capacitación docente y la eficacia de crear cursos específicos.

En vista de los planes de estudio consultados, observamos que hay diferentes vías para incorporar el contenido metodología de la investigación en las carreras de derecho y, a su vez, cada vía implementada tiene distintos grados de incidencia en el plan de estudios.

A modo de cierre, en cuanto al alcance del presente análisis, proyectamos un estudio comparado cuya muestra sea más representativa a nivel nacional, y nos ofrezca un diagnóstico más certero respecto del escenario actual en el sistema universitario argentino.

Referencias bibliográficas

Alegre, Marcelo, Emiliano buis y Nahuel Maisley (2011). Los nuevos programas y políticas en materia de investigación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y su fundamento jurídico y democrático . En *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho de Buenos Aires*, año 9, nro. 11, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Araujo, Sonia (2014). La evaluación y la Universidad en Argentina: políticas, enfoques y prácticas. *Revista de la Educación Superior*. Vol. XLIII (4); No.172, octubre-diciembre del 2014. ISSN: 0185-2760. (pp. 57-77).

Camilloni, Alicia (2001). Modalidades y proyectos de cambio curricular en A.A.V.V. *Aportes para un cambio curricular en Argentina 2001*, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires - Facultad de Medicina. OPS/OMS. pp. 23-52.

Delas, S y Manelli, M. **La inserción de la Metodología de Investigación en la carrera de abogacía y su relación con el perfil de las/os egresada/os. Un análisis comparado.** *Derecho y Ciencias Sociales*. Mayo -Octubre 2021. N° 25 .Pgs 81-99. ISSN 1852-2971. Instituto de Cultura Jurídica y Maestría en Sociología Jurídica. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad Nacional de La Plata. Argentina.

Cardinaux, Nancy y Laura Clérico (2005), La formación docente universitaria y su relación con los ‘modelos’ de formación de abogados. En Cardinaux, Nancy., Laura Clérico, Andrea Molinari y Guillermo Ruiz (coords.), *De cursos y de formaciones docentes*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Cardinaux, Nancy y Manuela González (2003). El derecho que debe enseñarse. En *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho de Buenos Aires*, año 1, nro. 2, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Cardinaux, Nancy (2008). La articulación entre enseñanza e investigación del Derecho. En *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho de Buenos Aires*, año 6, nro. 12, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Feldman, Daniel (1999). *El curriculum como proyecto formativo integrado*, Seminario-Taller El curriculum universitario- Segundo encuentro, Universidad Nacional de General Sarmiento- Secretaria Académica, Buenos Aires.

Feldman, Daniel y Mariano Palamidessi (1994). Viejos y Nuevos Planes. En *Propuesta Educativa*. Año 5, No 11.

Gómez Campo, Victor y Emilio Tenti Fanfani (1989). *Universidad y profesiones. Crisis y alternativas*, Buenos Aires, Miño y Dávila Editores.

González, Manuela y María Marano (2010). La historia de la investigación en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Institucionalización, prácticas y actores académicos En González, Manuela. y Nancy Cardinaux. (comp). *Los actores y las prácticas: enseñar y aprender Derecho en la UNLP*, Editorial de la Universidad de La Plata, La Plata.

Langer, Ariel (2018). Demandas, territorio y apropiación social del conocimiento en las nuevas universidades del Conurbano Bonaerense. Ampliación de su estudio en relación a las actividades de investigación y transferencia. En Benente, Mauro (comp.). *La universidad se pinta de pueblo. Educación superior, democracia y derechos humanos*, 1ª ed., José C. Paz, Edunpaz.

Morelli, Silvia (2013). El curriculum universitario en torno a la formación integral. En *Revista de la Escuela de Ciencias de la Educación*, N° 8, Rosario, pp. 141-151

Ruiz, Guillermo (2011). El lugar de la comparación en la investigación educativa. En *Revista Latinoamericana de Educación Comparada*, Año 2, N° 2, SAECE.

Scioscioli, Sebastián (2010). Comparación del plan de estudios de abogacía de la UNLP con los planes de estudios de otras universidades nacionales. En González Manuela y Nancy Cardinaux (comp). *Los actores y las prácticas: enseñar y aprender Derecho en la UNLP*, Editorial de la Universidad de La Plata, La Plata.

Taylor, Steve y Robert BOGDAN (1987), *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*, Barcelona, Paidós.

Delas, S y Manelli, M. **La inserción de la Metodología de Investigación en la carrera de abogacía y su relación con el perfil de las/os egresada/os. Un análisis comparado.** *Derecho y Ciencias Sociales*. Mayo -Octubre 2021. N° 25 .Pgs 81-99. ISSN 1852-2971. Instituto de Cultura Jurídica y Maestría en Sociología Jurídica. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad Nacional de La Plata. Argentina.

Undurraga, Gabriel (2014). La investigación jurídica como un instrumento de mejoramiento del proceso de enseñanza- aprendizaje del derecho. En *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, Universidad de Chile, N° 1, volumen 1.

Viñao, Antonio (2002). *Sistemas educativos, culturas escolares y reformas. Continuidades y cambios*. Madrid, Morata.

Zabalza, Miguel Ángel (1997). *Diseño y desarrollo curricular*, séptima edición, Madrid, Narcea, S.A. de Ediciones.

Zabalza, Miguel Ángel (2003). *Competencias docentes del profesorado universitario. calidad y desarrollo profesional*, Madrid, Narcea.

Fuentes documentales consultadas.

Departamento de Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Avellaneda, <<https://undav.edu.ar/general/recursos/adjuntos/13711.pdf>>. En línea. Consulta: abril 2021.

Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, <http://www.derecho.uba.ar/academica/carreras_grado/pdf/plan-de-estudios-abogacia.pdf>. En línea. Consulta: abril 2021.

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de La Plata, <<https://www.jursoc.unlp.edu.ar/index.php/nuevo-plan-de-estudio.html>>. En línea. Consulta: abril 2021.